

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE

ASISTENTES
Alcalde
D. Gonzalo Sánchez Hoyos
Concejales
D ^a . Inmaculada Arrabal Corado
D. José Antonio Vegas Cebrián
Ausencias injustificadas
D. Juan Ramón Muñoz Marín
Secretario
D. Miguel Márquez Castilla

En Villanueva de la Concepción siendo las once horas y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen en el Despacho de Secretaría de la Casa Consistorial los señores Concejales al margen expresados, en primera convocatoria, siendo objeto de la reunión celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión D. Gonzalo Sánchez Hoyos, Alcalde del Ayuntamiento de

Villanueva de la Concepción. Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión, y con la asistencia del Secretario de la Corporación que da fe del acto, se declara abierta y se inicia la sesión, procediéndose a examinar cada uno de los puntos incorporados al orden del día y aprobándose al respecto los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

La Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017.

2.- Licencias de obras.

La Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder a los interesados, en los expedientes que se expresan, las licencias de obras solicitadas:

2.1 Expte. 275/2017

- **Interesado/a:** D C, J; N.I.F. ; Domicilio a efectos de notificaciones en
- **Objeto:** Reforma barandilla porche en C/ Olivo, 40.
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO URBANO; CONSOLIDADO UNIFAMILIAR ADOSADA (UA).
- **Presupuesto:** 100,00 euros.
- **Promotor:** D C, J.
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO.
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** UN MES.

2.2 Expte. 284/2017.

- **Interesado/a:** N G, J; N.I.F. ; Domicilio a efectos de notificaciones en
- **Objeto:** Ampliación de vivienda unifamiliar adosada en C/ Jaén, 4
- **Clasificación y calificación del suelo:** SUELO URBANO; CONSOLIDADO bajo la

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Ordenanza de UNIFAMILIAR ADOSADA (UA)

- **Presupuesto:** 26.500,00 € euros
- **Promotor:** N G, J
- **Técnico redactor del proyecto:** D. José Luis Jaime Acedo
- **Dirección facultativa:** D. Juan José Trujillo Cebrián
- **Plazo máximo de inicio de las obras:** UN AÑO
- **Duración máxima de ejecución de la obra:** UN AÑO
- **Condiciones especiales de ejecución:**

■ *Las tejas a usar deberán ser las tradicionales cerámicas curvas moriscas, o las de hormigón imitando a las anteriores, pero ambas en tonos ocres.*

■ *El color de la fachada deberá de ser blanco permitiéndose tonos siena y ocres suaves o ladrillo visto en elementos decorativos tales como cornisas, molduras y recercos de ventanas.*

■ *Los muros medianeros al descubierto deberán acabarse de forma similar al resto de la fachada del edificio del que forman parte.*

■ *Cualquier daño que se ocasione a la urbanización por motivo de las obras deberá ser subsanado por el propietario.*

SEGUNDO.- Las licencias serán válidas para las actuaciones que en ellas se detallen. Las condiciones a que se contraen las mismas serán las establecidas en el informe del Arquitecto municipal, en su caso, así como las siguientes:

A) Las previstas en la normativa urbanística de aplicación.

B) En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en el proyecto o en la instancia presentada.

C) Las obras se iniciarán y terminarán en el plazo que determine la licencia, computados desde el día siguiente al de su notificación. Si las obras no estuvieren iniciadas en la fechas del vencimiento indicada, la licencia concedida para las mismas caducará, previa declaración expresa municipal, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga, en su caso, la prórroga que, de concederse, llevará igualmente fijado un plazo que, como máximo, será igual al plazo inicial. Una vez declarada la caducidad de la licencia, para reiniciar las obras, se exigirá solicitar nueva licencia de obras.

D) Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

E) Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

F) Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

G) Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

H) Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

I) Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

d) Colocar el número correspondiente al inmueble.

e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, no podrá ser concedida la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO.- Aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación a tales actuaciones. No podrá ser concedida licencia de ocupación o utilización hasta que no se compruebe el ingreso efectivo de la liquidación mencionada en la tesorería de la Corporación.

CUARTO.- En todo caso las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y con independencia de cualquier otro tipo de autorización civil o administrativa que se requiera.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- Licencias de ocupación y/o utilización.

La Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, acuerda, por unanimidad, otorgar, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y de las competencias que correspondan a otros Organismos, las siguientes licencias de ocupación y/o utilización:

3.1. Expte. 768/2016

- **Interesado:** D C, M; N.I.F. ; Domicilio a efectos de notificaciones: .
- **Objeto:** Licencia de utilización, para Nave-Almacén N°5 del Polígono Industrial.
- **N° de licencia de obras:** 94/01-L.O.
- **Superficie construida:** 315,02 m²; **Liquidación:** 74,00 €

4.- Alta en tributos municipales.

Habiéndose concedido la licencia de ocupación y/o utilización, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, acuerda por unanimidad:

4.1. Expte. 768/2016.

PRIMERO.- Dar de alta en los tributos municipales que se dirán para el ejercicio

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

2016 inclusive y sucesivos al titular y en los conceptos que a continuación se relacionan:

Titular	NIF	Concepto	Importe	Dirección Tributaria	Dirección Fiscal
D C, M		Basura industrial	92,00	CALLE CARPINTEROS-POL. IND. Nº 5 VVA. CONCEPCIÓN	

SEGUNDO.- Que se remita certificación del presente acuerdo a los interesados y al Patronato Provincial de Recaudación, para que proceda tanto a su inclusión el padrón correspondiente como a la emisión de los recibos por los tributos debidos del presente ejercicio.

5.- Escritos varios.

5.1. Expte. 232/2017. Se da cuenta del escrito presentado por R C, A con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , en el que solicita, junto a otros vecinos, que se tomen las medidas oportunas para eliminar los problemas de mal olor que el propietario de las tierras que lindan con el campo de fútbol está causando al abonar con estiércol su olivar.

Se ha emitido informe por parte de los Servicios Técnicos que literalmente dice:

“La normativa urbanística vigente de Villanueva de la Concepción no establece ninguna directriz para el tema de abonado de fincas. Habiéndonos puesto en contacto con la OCA (Oficina Comarcal Agraria) de Antequera, con objeto de consultar por otro tipo de legislación, se nos informa que no existe ninguna normativa específica que impida abonar con estiércol los terrenos agrícolas colindantes a un núcleo urbano”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, acuerda por unanimidad comunicar al interesado que, desde este Ayuntamiento no puede tomarse medida alguna que impida al propietario del olivar el ejercicio de una actividad que es conforme a la naturaleza de los terrenos.

5.2. Expte. 257/2017. Se da cuenta del escrito presentado por H H B, con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , por el que solicita autorización para el cambio del puesto N.º 15, en el que ejerce la venta ambulante en el mercadillo municipal, por el N.º 28.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho la componen, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Extinguir la autorización para la ocupación de dominio público mediante el puesto de venta ambulante número 15 del mercadillo de Villanueva de la Concepción, concedida a nombre de H H B, con NIF , con efectos administrativos de fecha 10 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente autorización de venta en el mercadillo de Villanueva de la Concepción:

Nombre	NIF	Puesto	Metros
H H B		28	10

TERCERO.- La duración máxima de la autorización será de 15 años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

CUARTO.- Las persona titular de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y demás normativa de aplicación.

5.3. Expte. 261/2017. Se da cuenta del escrito presentado por G R, F con NIF 74772392J, y domicilio a efectos de notificaciones en , en el que solicita una copia del proyecto presentado en su día por A D O, en relación a la licencia de obras concedida para la vivienda situada en AVDA LA LIBERTAD, esquina con C/REAL de esta localidad.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, acuerda por unanimidad comunicar al interesado que, conforme a los datos reflejados en la solicitud, no se tiene constancia de la presentación de proyecto de obras a nombre de A D O.

5.4. Expte. 281/2017. Se toma conocimiento del escrito presentado por **VIESGO ENERGIA, S.L.** con NIF **B39540760** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Isabel Torres, 25 Pl 0, de Santander, por el que comunica la deuda que tiene pendiente con este Ayuntamiento por el concepto establecido en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de lo anteriormente expuesto y examinada la documentación que acompaña al expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Periodo	Concepto	Importe	Total
01/01/2017 a 31/03/2017	1,5% de ingresos brutos de la facturación	3.231,26 €	48,47 €

SEGUNDO.- Notificar reglamentariamente el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

5.5. Expte. 286/2017. Se da cuenta del escrito presentado por D A A , con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , por el que solicita autorización para el cambio del puesto N.º 10 en el que ejerce la venta ambulante en el mercadillo municipal, por el N.º 9, por estar vacante y tener la misma medida.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y previa comprobación de los datos del padrón de puestos en el mercadillo municipal, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho la componen, por unanimidad acuerda comunica a la interesada que no es posible acceder a lo solicitado, dado que el puesto N.º 9 no se encuentra vacante, ni tiene la misma medida que el que ostenta actualmente.

5.6. Expte. 291/2017. Se da cuenta del escrito presentado por J A A M, con NIF y

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

domicilio a efectos de notificaciones en , por el que solicita autorización para el ejercicio de venta ambulante en puesto vacante del mercadillo.

La Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Villanueva de la Concepción, dispone en su artículo 15. 2 que las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Este órgano, mediante acuerdo adoptado el 30 de junio de 2015, aprobó las bases del procedimiento para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de autorizaciones administrativas para el ejercicio de la venta ambulante en los puestos vacantes del mercadillo de esta localidad.

De conformidad con lo establecido en la base 6.10, si existieran puestos libres tras el procedimiento de concurrencia competitiva, debido a que el número de solicitudes presentadas fuera inferior al número de puestos ofertados, podrán adjudicarse de forma directa por orden de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en las mismas y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Villanueva de la Concepción.

Habiéndose dado la circunstancia referida en el párrafo anterior, y previo examen de la solicitud, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho la componen, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente autorización de venta en el mercadillo de Villanueva de la Concepción:

Nombre	NIF	Puesto	Metros
J A A M		4	9

SEGUNDO.- La duración máxima de la autorización será de 15 años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

TERCERO.- Las persona titular de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, y demás normativa de aplicación.

5.7. Expte. 313/2017. Se da cuenta del escrito presentado por **U R, J M** con NIF y domicilio a efectos de notificaciones en , en el que solicita la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales del campo de fútbol, los próximos días 9, 10 y 11 de junio de 2017, con objeto de celebrar el campeonato de España de mondioring, así como el Salón de Actos el día 10 de junio de 2017, a las 11:00 horas para llevar a cabo una reunión con los socios.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado con la observancia de los siguientes condicionantes, conforme a lo establecido la Ordenanza reguladora de la autorización del uso de edificios, locales e instalaciones municipales:

a) Con una antelación mínima en relación a la actividad a desarrollar de diez días hábiles deberá presentar escrito en el que se concreten los siguientes aspectos:

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

- Horarios durante los que tendrá lugar el uso de las instalaciones.
- Indicación específica de que la actividad a desarrollar no tiene ánimo de lucro.
- Datos personales del responsable antes del comienzo de la actividad, así como de otras personas que participen en el desarrollo de la misma.
- Número previsible de participantes.

b) Tendrán derecho y obligación del uso normal de las instalaciones bajo la supervisión y directrices de este Ayuntamiento.

c) Deberán velar por el orden de las instalaciones, de tal manera que, después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación de todos sus elementos.

d) Se comprometerán a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, que se utilicen, haciéndose responsables, si se produjesen, de los posibles desperfectos y de la reparación de los mismos.

e) Deberá presentarse documentación acreditativa de la contratación de una póliza de responsabilidad civil suficiente con entidad aseguradora que cubra y garantice las contingencias que se deriven de la utilización del espacio utilizado, y del desarrollo de la actividad objeto de la solicitud, conforme a lo establecido en el Decreto 109/2005, de 26 de abril.

f) Al término de las actividades, deberán dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que estaban inicialmente.

SEGUNDO.- El uso de las instalaciones estará supeditada al funcionamiento habitual de las actividades propias desarrolladas y acordadas para la misma. En caso de no poderse celebrar la actividad autorizada por razones del solicitante, éste, deberá comunicar al Ayuntamiento lo antes posible su anulación.

TERCERO.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acuerdo o la alteración de cualquiera de las condiciones de uso autorizadas, supondrá la anulación de la correspondiente autorización y, por consiguiente, el cese de la actividad.

5.8. Expte. 74/2017. Se toma conocimiento del escrito y de la documentación presentada por **VALLEJO Y LINARES S.L.** con **NIF B92227701** y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Juan Francés Bosca, 37, Local 1 de Málaga, como concesionaria del servicio público de Tanatorio y enterramientos en el Cementerio Municipal, referente al canon variable a abonar al Ayuntamiento correspondiente al mes de abril de 2017.

Según la cláusula tercera del contrato de gestión, firmado con esta empresa el 20 de diciembre de 2016, el canon a percibir por el Ayuntamiento vendrá determinado por la aplicación del 20 % sobre las tarifas vigentes del servicio, que se efectuará mediante presentación mensual, de la autoliquidación y el ingreso correspondiente dentro de los cinco días siguientes a la finalización del mes objeto de liquidación.

A la vista de lo anteriormente expuesto y examinada la documentación que acompaña al expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por **VALLEJO Y LINARES S.L.** como concesionaria del servicio público de Tanatorio y enterramientos en el Cementerio Municipal, referente al canon variable a abonar al Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente detalle:

Periodo	Abril 2017
---------	------------

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Usuario/a	Fallecido/a	Fechas	Servicio	Importe
Servicios Especiales S.A.	M E A	31/03/2017 - 02/04/2017	Uso Sala Tanatorio (24 horas y fracción de 12 horas)	825,00
			Inhumación en nicho 1626	62,87
			Colocación de lápidas	23,59
			Apertura de sepulturas	30,05
			Limpieza (reducción)	62,51
			Exhumación del nicho 1626	62,87
TOTAL				1.066,89
Canon				213,38

Usuario/a	Fallecido/a	Fechas	Servicio	Importe
Albia Gestión de Servicios S.L.U.	J M P	03/04/2017	Inhumación en nicho 2000	62,87
			Colocación de lápidas	23,59
TOTAL				86,46
Canon				17,29

Usuario/a	Fallecido/a	Fechas	Servicio	Importe
Albia Gestión de Servicios S.L.U.	F R G	03/04/2017	Inhumación en nicho 923	62,87
			Colocación de lápidas	23,59
			Apertura de sepulturas	30,05
			Limpieza (reducción)	62,51
			Exhumación del nicho 923	62,87
TOTAL				241,89
Canon				48,38

Usuario/a	Fallecido/a	Fechas	Servicio	Importe
ASV Funeser S.L.U	S M M	05/04/2017	Inhumación en nicho 49	62,87
			Colocación de lápidas	23,59
			Apertura de sepulturas	30,05
			Exhumación del nicho 49	62,87
TOTAL				179,38
Canon				35,88

Usuario/a	Fallecido/a	Fechas	Servicio	Importe
Albia Gestión de Servicios S.L.U.	J M G	05/04/2017	Uso Sala Tanatorio	550,00
			Inhumación en nicho 2031	62,87
			Colocación de lápidas	23,59
			Apertura de sepulturas	30,05
			Exhumación del nicho 2031	62,87
			Limpieza (reducción)	62,51
			Traslado del nicho 1423 al 2031	62,87

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

TOTAL	854,76
Canon	170,95

Usuario/a	Fallecido/a	Fechas	Servicio	Importe
Albia Gestión de Servicios S.L.U.	J G C	12/04/2017	Uso Sala Tanatorio	550,00
		-		
		13/04/2017		
				Inhumación en nicho 63
				62,87
				Colocación de lápidas
				23,59
TOTAL				636,46
Canon				127,29

Usuario/a	Fallecido/a	Fechas	Servicio	Importe
ASV Funeser S.L.U	D A H	21/04/2017	Inhumación en nicho 150	62,87
			Colocación de lápidas	23,59
			Apertura de sepulturas	30,05
			Exhumación del nicho 150	62,87
			Limpieza (reducción)	62,51
TOTAL				241,89
Canon				48,38

TOTAL CANON	661,55 €
--------------------	-----------------

SEGUNDO.- Notificar reglamentariamente el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- Aprobación de facturas.

Expte. 258/2017. Conocida la relación de las facturas que han sido presentadas en las oficinas municipales entre los días 25 de abril y 10 de mayo de 2017, debidamente formalizadas, y previa observación formulada sobre la existencia de consignación para los gastos y sobre las disponibilidades de la Tesorería en orden a las prioridades en los gastos, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la relación de las facturas presentadas en las oficinas municipales entre los días 25 de abril y 10 de mayo de 2017, y ordenar su reconocimiento con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto del ejercicio vigente.

SEGUNDO.- Que con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, se elaboren por los servicios administrativos los documentos contables de reconocimiento de obligación.

TERCERO.- Que los documentos de reconocimiento de obligación se pasen a la Tesorería Municipal para que se abonen de acuerdo con la normativa legal aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación.

7.- Solicitud de subvención para “Inversión en Infraestructuras de carácter deportivo, cultural y de ocupación del tiempo libre”.

Expte. 293/2017. Se da cuenta del expediente tramitado para efectuar solicitud de

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

subvención a la Diputación Provincial de Málaga, al amparo de las bases aprobadas por su Junta de Gobierno Local en fecha 9 de marzo de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 13 de marzo del mismo año, y en virtud de la convocatoria aprobada por el mismo órgano el pasado 12 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 25 del mismo mes, para construcción o mejora de infraestructuras de carácter deportivo, cultural o de ocupación del tiempo libre.

A tal fin, por parte de los Servicios Técnicos Municipales ha sido redactada la oportuna memoria valorada, de la actuación que se pretende realizar, denominada “Auditorio al Aire Libre” y que contiene todos y cada uno de los aspectos exigidos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4, apartado c) de las que regulan la concesión de las subvenciones. Por ello, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria valorada del proyecto denominado “Auditorio al Aire Libre” a ejecutar a cargo del programa de Inversión en Infraestructuras de carácter deportivo, cultural y de ocupación del tiempo libre de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, por un importe total de 149.923,19 euros, que incluye el desarrollo de los criterios de valoración, de acuerdo con lo siguiente:

1. Justificación de la necesidad de la inversión:

- La actuación obedece a infraestructuras o inmuebles deteriorados

2. El proyecto contribuye a la perspectiva de discapacidad:

- Sí, conteniendo las siguientes medidas complementarias a las exigidas por la normativa aplicable:

Nº orden	Descripción de la medida
1	El proyecto contempla 6 plazas para personas de movilidad reducida en la grada del auditorio, también cuenta con baño adaptado y rampas de acceso

3. El proyecto contribuye a mejorar la eficiencia energética municipal:

- Sí, conteniendo las siguientes acciones específicas para ello:

Nº orden	Descripción de la acción
1	El proyecto contempla la mejora de la eficiencia energética municipal instalando placas solares para agua caliente en los nuevos servicios

4. El proyecto contribuye a la prestación de servicios de ámbito supramunicipal y en el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia:

- Sí, en base a los siguientes argumentos:

Nº orden	Descripción de argumentos
1	El auditorio contribuirá a prestar servicios de ámbito supramunicipal y a fomentar la cultura de la provincia, ya que no existen dotaciones de este tipo en los pueblos de la zona, lo que estaría contribuyendo a que se pudieran celebrar actuaciones teatrales al aire libre de los programas de la diputación, además de otras actuaciones relevantes a nivel comarcal, incluso provincial

SEGUNDO.- Manifiestar, en relación con la actuación contenida en la Memoria

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

valorada aprobada en el punto anterior:

- Que la ejecución del proyecto señalado supone el ejercicio por este municipio de competencias propias, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Que los terrenos necesarios para la ejecución de la actuación cumplen con la normativa urbanística y ambiental en vigor, su uso es compatible con la actuación propuesta, están disponibles y son aptos para realizar el objeto y finalidad contenido en el proyecto.

- Que, de acuerdo con la última revisión del padrón municipal aprobada, la cifra de población de este municipio referida a 1 de enero de 2016 asciende a 3.304 habitantes.

- Que el Ayuntamiento dispone de infraestructuras de similar naturaleza a aquella para la que se pretende la financiación (excluyendo aquella sobre la que se pretende actuar) en número de:

Cero.

TERCERO.- Realizar Retención de crédito en la aplicación presupuestaria 338.2260903 del presupuesto vigente para financiar la aportación municipal al proyecto por importe de 14.992,32 euros, correspondiente al 10 % del importe total del proyecto, adecuada para la ejecución de la actuación.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho sea posible para efectuar la oportuna solicitud de subvención mediante la presentación de los documentos que se exijan, conforme a lo dispuesto en las bases y la convocatoria, ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

8.- Asuntos urgentes.

Se propone la inclusión de los siguientes puntos como asuntos urgentes en el orden del día:

8.1.- Adopción de acuerdos para determinar los días festivos locales del año 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes que son tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir los citados puntos como asuntos urgentes.

8.1.- Adopción de acuerdos para determinar los días festivos locales del año 2018.

Expte. 292/2017. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/2017, de 2 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 86 de 9 de mayo de 2017), y la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 112 de 16 de octubre de 1993) por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, resulta preciso adoptar acuerdo para proponer hasta dos días festivos del año natural.

Es por ello que, en función de las necesidades y la programación de actividades del próximo ejercicio, y de conformidad con las competencias delegadas por el Pleno del Ayuntamiento en este órgano de gobierno, en virtud del acuerdo adoptado en sesión celebrada

Ayuntamiento de Villanueva de la Concepción

el día 23 de junio de 2015, punto 5 del orden del día, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de tres de los cuatro miembros que de derecho componen este órgano, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Determinar como días festivos locales para el año 2018, en el municipio de Villanueva de la Concepción, los siguientes:

- **Sábado 17 de marzo, motivado en la conmemoración de la fecha en que se dictó el Decreto 63/2009, de 17 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la segregación del núcleo de población de Villanueva de la Concepción del término municipal de Antequera (Málaga), para su constitución en nuevo municipio.**

- **Sábado 3 de noviembre, motivado en la conmemoración, fecha en que Villanueva de la Concepción fue declarada, por Decreto del Gobierno Civil de la Provincia en 1880, Población Rural con arreglo a la ley del 5 de Junio de 1868.**

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión a las once horas y cuarenta minutos del día de su inicio, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.